



# ANUNCIO:

## Adjudicación Beca Informática.

Por Decreto de Alcaldía 2018001691 de 29-06-18, se ha resuelto:

“Vista el acta de 29-06-18, de la Comisión evaluadora del proceso selectivo de una beca dotada por este Ayuntamiento para la formación de un Técnico/a en informática y comunicaciones, en la que eleva propuesta a la Alcaldía para la concesión de la beca al aspirante titular del d.n.i. 23315138-S.

Visto el informe de Intervención (P.G. 395-2018). que dice:

“En relación al gasto pretendido, se hace constar que:

Existe crédito suficiente para realizar el gasto que se propone, en la aplicación presupuestaria 02,923.20,233.00” “Servicios Informáticos y nuevas tecnologías. Otras indemnizaciones”, del presupuesto municipal para el ejercicio corriente.”

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dotar una Beca por este Ayuntamiento para la formación de un-a Técnico-a en Informática, por un importe bruto mensual de 750 €, del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Conceder la citada beca al titular del d.n.i. 23315138-S.

**TERCERO.-** Nombrar tutor a Juan Enrique Bonmatí Guisasola, Jefe de Sistemas Informáticos y Nuevas Tecnologías.

**CUARTO.-** El periodo de disfrute será desde el día 2 de julio, al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con una dotación bruta mensual de 750,00 €, y un régimen de dedicación de 35 horas semanales, pudiéndose prorrogar como máximo por un año en caso de existencia de consignación presupuestaria.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de la presente resolución en la página web y en los tableros de anuncios.

**SEXTO.-** Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.



Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los becarios:

- \* Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- \* Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- \* Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- \* Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- \* Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 35 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
- \* El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales, Personal y Hacienda., al Área Económica (Intervención y Tesorería), y al Área de Servicios Generales (Nóminas). "

Alfafar a dos de julio de dos mil dieciocho  
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Ramón Adsuará Monlleó.

